



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR
DE LA OFICINA DE GÉNERO Y SEXUALIDADES DE
LA UMCE**

CONTRALORIA INTERNA		
R E C E P C I O N		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1003990

SANTIAGO, 6 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación; en Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N°100.177 del 07 de marzo del 2019 que crea la Oficina de Género y Sexualidades de la UMCE; en Memorándum N°25/2021 del 02 de junio del 2021, de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de Género y Sexualidades;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Oficina de Género y Sexualidades de la UMCE fue creada por Resolución Exenta N°100.777 del 07 de marzo del 2019, con el fin de proponer e impulsar políticas con enfoque de género, garantizando la igualdad de derechos y erradicación de la discriminación, desde una perspectiva de derechos humanos.

2° Que, de acuerdo con lo establecido en la "Estructura y Funciones de la Oficina de Género y Sexualidades", deberá contar con un Consejo Asesor, conformado de manera triestamental por 7 integrantes de la comunidad universitaria, cuyo objetivo principal es asesorar en materias de igualdad de género y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de las labores de la Oficina.

3° Que, por Memorándum N°25/2021 del 02 de junio del 2021, de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de Género y Sexualidades, se informa que dentro del Consejo Asesor se ha discutido la forma de contar con suplencias para las situaciones de inasistencias a las sesiones del Consejo.

4° Que, en ese contexto el Consejo Asesor elaboró un reglamento para su funcionamiento, el que solicita sea aprobado formalmente.

**JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL**

RESUELVO:

1° Apruébese el Reglamento del Consejo Asesor de la Oficina de Género y Sexualidades, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR

TITULO I

Del Consejo Asesor

Artículo 1º: El Consejo Asesor es un órgano colegiado triestamental encargado, en términos generales, de asesorar a la Oficina de Género y Sexualidades (OGS) o al órgano universitario que corresponda para la toma de decisiones en materia de igualdad de género y políticas de género consistentes con el Modelo Educativo UMCE.

Artículo 2º: El Consejo Asesor está compuesto de la siguiente manera:

- 2 integrantes del Estamento Administrativo.
- 2 integrantes del Estamento Académico.
- 3 integrantes del Estamento Estudiantil.

Con todo, cinco de sus integrantes deberán ser mujeres.

Lo integrará también la/el Secretaria/o Ejecutiva/o de la Oficina de Género y Sexualidades.

Artículo 3º: Las funciones del Consejo Asesor son, principalmente, las siguientes:

- Asesorar a la rectoría o al órgano que corresponda para la toma de decisiones en materia de igualdad de género.
- Proponer a los organismos directivos de la Universidad políticas de género consistentes con el Modelo Educativo UMCE y articuladas con las políticas de inclusión y transversalidad.
- Contribuir al seguimiento de las líneas de trabajo y acciones de la Oficina de Género y Sexualidades.
- Actuar como cuerpo asesor en materias propias de la Oficina de Género y Sexualidades.
- Proponer líneas de acción para lograr la transversalidad desde la perspectiva de género en la Universidad (investigación, extensión, vinculación con el medio, formación pre y post gado, currículum, desarrollo de la docencia, etc.).
- Orientar en la resolución de eventuales desacuerdos sobre asuntos de género y sexualidades, entre dos o más unidades.
- Definir los perfiles necesarios para dar cumplimiento a las tareas requeridas por las distintas áreas que conforman la oficina de género y sexualidades de la UMCE. Sin perjuicio de lo cual quienes componen esta oficina, deberán tener formación en las siguientes áreas: Educación, leyes, psicología y afines. Además de estudios en temáticas de género, sexualidad, educación no sexista, violencia de género, discriminación arbitraria, disidencias sexuales, entre otros similares.
- Y todas aquellas funciones que sean necesarias para la correcta ejecución de las labores de la oficina.

TÍTULO II:

De la organización del Consejo Asesor de la Oficina de Género y Sexualidades

Artículo 4º: Presidirá las reuniones del Consejo Asesor, la/el Secretaria/o Ejecutiva/o de la Oficina de Género o quien en su defecto ésta/e designe, lo cual debe constar por escrito en cada sesión que se celebre. Por otro lado, actuará como Secretaria/o de Actas del Consejo

Asesor una/o de las/os profesionales de la Oficina de Género, todo lo cual, deberá quedar indicado claramente en cada acta.

Artículo 5°: El seguimiento de los acuerdos y acciones comprometidas se realizará semestralmente en el caso de aquellos que dicen relación con aspectos administrativos, para el resto de los acuerdos el seguimiento se realizará una vez al año. Una vez al año se dará cuenta a la comunidad universitaria del cumplimiento de los acuerdos y avances en materia de equidad de género, por la vía que se estime más idónea de acuerdo con las circunstancias.

TITULO III

De las sesiones

Capítulo I Primero: De las sesiones en general

Artículo 6°: El Consejo Asesor sesionará en sesión ordinaria un total de ocho veces en el año y, todas las veces que sea necesario en sesión extraordinaria. En la primera sesión ordinaria de cada año académico, uno de los temas a tratar será la calendarización de las sesiones ordinarias del año completo, teniendo presente el calendario académico que estuviere determinado.

Artículo 7°: El Quórum para sesionar, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria es de al menos 4 de sus integrantes.

Artículo 8°: Cada vez que sea necesario sesionar en sesión extraordinaria, se deberá citar con al menos 3 días de anticipación por correo electrónico o un medio de comunicación equivalente que permita la adecuada notificación a los asistentes, indicando los temas a tratar en dicha sesión extraordinaria. La última sesión ordinaria que se realice en el año deberá realizar una evaluación de las actividades del año.

Artículo 9°: Serán sesiones ordinarias aquellas que se celebren de conformidad a la periodicidad establecida en el artículo 6°. Se entenderá por sesiones extraordinarias aquellas que se celebren en día y hora hábiles distintos de los señalados para las ordinarias, con el objeto de continuar una de estas últimas o de tratar temas específicos y distintos de las ordinarias.

Artículo 10°: Asistencia a las sesiones. Cada estamento elegirá un/a integrante titular del Consejo Asesor y dos subrogantes, lo que se informará al Consejo Asesor. Los/as integrantes del Consejo Asesor podrán ser subrogados/as previa notificación de su inasistencia a la sesión por correo electrónico enviado a la/al Secretaria/o Ejecutiva/o de la Oficina de Género y Sexualidades, informando quién será la persona subrogante que asistirá en su reemplazo.

Artículo 11°: Los/as integrantes titulares son los/as responsables de asistir a las sesiones del Consejo Asesor en el resguardo del buen desempeño y de la continuidad del trabajo desarrollado en el consejo. En caso de que no puedan asistir por fuerza mayor u otra causa justificada, podrán asistir los/as subrogantes de acuerdo a lo preceptuado en el artículo precedente.

Capítulo Segundo: De las sesiones en particular

Artículo 12°: Verificado el quórum mínimo exigido por el artículo 7° del presente reglamento por la/el Secretaria/o Ejecutiva/o de la Oficina de Género y Sexualidades, por regla general,

se dará cuenta de la tabla de temas que se ventilarán en la sesión. Se dará la palabra a las personas asistentes, y de todo lo obrado se levantará un acta.

Artículo 13º: Se deberá llevar un registro general de todas las actas de las sesiones ya sean ordinarias o extraordinarias, el que debe estar a disposición de los/as integrantes del Consejo para su revisión posterior.

Artículo 14º: La/el Secretaria/o Ejecutiva/o de la Oficina de Género y Sexualidades, hará un recuento de las materias a tratar y si son varias, se dividirán para ser tratadas cada una por separado.

En acta se consignarán: la tabla de la reunión, los temas tratados, y los acuerdos y disensos que se produzcan, así como en general las recomendaciones efectuadas por los/as integrantes del Consejo Asesor, y todo otro antecedente que resulte necesario registrar.

TITULO IV

Del mecanismo de elecciones de los/as integrantes titulares del Consejo Asesor

Artículo 15º: Los/as integrantes del Consejo Asesor durarán en el cargo un período de 2 años. Si por razones de fuerza mayor alguno/a de sus integrantes no pudiera mantenerse en sus funciones durante la totalidad del período, su reemplazo se realizará del mismo modo como fue elegido hasta completar el periodo de quién reemplaza.

Artículo 16º: El procedimiento para elegir a cada representante de cada estamento, será el siguiente:

- a) **Representantes del estamento académico:** Cada Consejo de Facultad propondrá al Consejo Académico una persona que lo represente, quien escogerá dentro de estas propuestas a quiénes representarán al estamento académico. El personal académico designado deberá tener conocimientos sobre las temáticas propias de la Oficina de Género y Sexualidades.
- b) **Representantes del estamento estudiantil:** Serán nombrados/as por las organizaciones existentes, de acuerdo a los procedimientos que éstas resuelvan. Las personas designadas deberán tener conocimientos sobre las temáticas propias de la Oficina de Género y Sexualidades.
- c) **Representantes del estamento administrativo:** Serán nombrados/as por las organizaciones existentes de acuerdo a los procedimientos que éstas resuelvan, sin perjuicio de lo cual éstas no podrán ser parte de la directiva de la respectiva organización. Las personas designadas deberán tener conocimientos sobre las temáticas propias de la Oficina de Género y Sexualidades.

Artículo 17º: Las/los integrantes del Consejo Asesor pertenecientes al estamento estudiantil, podrán proponer una forma de proceder a las organizaciones estudiantiles que existan en el periodo correspondiente, para la elección de quienes representen a dicho estamento. De lo anterior podrán informar al Consejo Asesor.

2° Forma parte integrante de esta Resolución, el Memorándum N°25/2021, de fecha 02 de junio del 2021 de la Secretaria Ejecutiva de la Oficina de Género y Sexualidades, con todos sus antecedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Oficina de Género y Sexualidades